

**ORDENANZA N° 3.727**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, para la Provisión de la Base de Datos Catastral existente en la Dirección General de Catastro de la Provincia, con el objeto de incorporar información sustantiva a la Base de Datos Municipal, que se adjunta al presente como Anexo I.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**g.d.**

**A N E X O I**

**ACUERDO DE COOPERACION RECIPROCA**

En la ciudad de La Rioja, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, los abajo firmantes acuerdan lo siguiente :

**I – PARTES**

- 1) La Provincia de La Rioja, con domicilio en Casa de Gobierno, 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, representada para este acto por el señor Gobernador Geol. Ángel Eduardo Maza, en adelante “LA PROVINCIA”.-
- 2) La Intendencia Municipal del Departamento Capital, representada en este acto por su Intendente Departamental, Don Ricardo Clemente Quintela, en adelante “EL MUNICIPIO”.-

**II – DECLARACIONES**

Efectúan las siguientes declaraciones :

- 1) Que el Municipio, ha solicitado a LA PROVINCIA la provisión de la base de datos catastral existente en la Dirección General de Catastro con el objeto incorporar información sustantiva a la base Municipal.-
- 2) Que por su parte EL MUNICIPIO cuenta con información que permitirá actualizar determinados datos de la base obrante en la Dirección General de Catastro de la Provincia.-
- 3) Que es propósito de las partes coordinar los esfuerzos realizados en la materia, con el objeto de producir mejoras sustanciales en las respectivas bases que administra cada una de las jurisdicciones.-

Que en mérito a tales antecedentes, las partes de común ACUERDAN celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones :

**III – OBJETO**

**PRIMERA :** LA PROVINCIA, por intermedio de la Dirección General de Catastro, se compromete a suministrar a EL MUNICIPIO la totalidad de la información que compone la base de datos catastrales correspondiente al Departamento Capital.-

**SEGUNDA :** La información indicada en la cláusula precedente será suministrada por la Dirección General de Catastro de la Provincia en Soporte Magnético o Formato Digital conforme sea solicitado por EL MUNICIPIO.-

**TERCERA :** LA PROVINCIA se compromete a remitir en forma periódica las actualizaciones que se registren en la Dirección General de Catastro relacionadas con el objeto del presente convenio.-

**CUARTA :** Por su parte EL MUNICIPIO asume el compromiso de aportar periódicamente a LA PROVINCIA los datos obrantes en sus registros que permitan mejorar o perfeccionar la base de datos obrante en LA PROVINCIA.-

**QUINTA :** EL MUNICIPIO se compromete a preservar la confidencialidad de los datos transferidos en todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 28° bis de la Constitución Provincial.-

De conformidad con las cláusulas que anteceden se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.-

**FIRMADO :**            **Geol. Ángel Eduardo MAZA – Gobernador de la Provincia de La Rioja.-**

**Dn. Ricardo Clemente QUINTELA – Intendente Municipal del Departamento Capital.-**